

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/183/2018

**Por el que se designa a los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CFDE:** Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Comité Editorial:** Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Propuesta:** Propuesta de designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento del CFDE:** Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Designación de los integrantes externos del Comité Editorial**

En sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo IEEM/CG/60/2016, este Consejo General designó a los integrantes externos del Comité Editorial, quienes fungieron en el cargo dos años, en términos del artículo 29 del Reglamento del CFDE.

### **2. Aprobación de la propuesta por la Comisión**

En sesión ordinaria de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Comisión aprobó el Acuerdo IEEM/CPDCPD/2/2018, por el que plantea a este Consejo General la propuesta.

### **3. Remisión de la propuesta al Consejo General**

El diecinueve de junio de la presente anualidad, mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/0214/2018, la Secretaria Técnica de la Comisión remitió a la SE el Acuerdo referido en el Antecedente previo y su anexo, a efecto de que por su conducto, se sometieran a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para designar a los integrantes externos del Comité Editorial; en términos de los artículos 185, fracciones I, XX y LX, del CEEM y 29 del Reglamento del CFDE.

### **II. FUNDAMENTO:**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

## **LGIFE**

El artículo 104, refiere en sus incisos d) y r) que corresponde a los OPL ejercer funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que las demás que determine la LGIFE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo décimo tercero señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como educación cívica, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo tercero, fracción IV, menciona que es un fin del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

Asimismo, el artículo 171, fracciones I y VI, señala que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 185, fracciones I, XX y LX establece como atribuciones de este Consejo General:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica del IEEM.
- Las demás que le confieran el CEEM y las disposiciones relativas.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 61, menciona que el objeto de la Comisión es apoyar a este Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala que es atribución de la Comisión dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

### **Reglamento del CFDE**

El artículo 5, refiere que el CFDE es una Unidad Técnica de formación, de actualización, documental, de investigación, editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades del IEEM, dependiente de este Consejo General.

De acuerdo al artículo 7, fracciones I, V y VI son objetivos del CFDE:

- Contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral.
- Realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.
- Promover el intercambio bibliográfico y hemerográfico en temas electorales con instituciones públicas o privadas y órganos electorales administrativos o jurisdiccionales.

El artículo 27, menciona que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación a través del CFDE, en observancia a lo previsto en su propio Reglamento.

El artículo 28, fracción I, inciso b) dispone que el Titular del CFDE, fungirá como Secretario Técnico del Comité Editorial.

Asimismo, en términos de la fracción II, inciso a), del mismo precepto, el Comité Editorial contará con seis integrantes externos, cuyo perfil debe ser preferentemente de académicos y especialistas reconocidos en alguno de los siguientes temas: Derecho electoral, planeación electoral, mercadotecnia electoral, ciencias políticas, sociología política y demás campos de la materia electoral relacionados con las actividades del IEEM.

Al respecto, el artículo 29, señala que los integrantes externos serán nombrados por este Consejo General a propuesta de la Comisión y permanecerán en su encargo dos años.

El artículo 31, menciona las acciones que le corresponde realizar al Comité Editorial.

### **III. MOTIVACIÓN:**

Dado que ha concluido la duración del encargo de los integrantes externos del Comité Editorial, designados mediante Acuerdo IEEM/CG/60/2016, a fin de dar continuidad a las actividades editoriales del CFDE, resulta necesario designar a los nuevos integrantes externos.

Para tal efecto, el Jefe del CFDE presentó a la Comisión una propuesta, para su análisis y discusión, la cual fue aprobada por la misma y remitida a través de su Secretaría Técnica a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos por la Comisión como integrantes externos del Comité Editorial, considera que cumplen con los requisitos para desempeñar sus funciones y coadyuvar en las actividades del Comité Editorial, atento a lo previsto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Reglamento del CFDE, por lo que resulta procedente su designación.

Por lo fundado y motivado, se:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.-** En términos del Acuerdo IEEM/CPDCPD/2/2018 y su anexo, aprobados por la Comisión, se designan como integrantes externos del Comité Editorial a:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez.  
Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.

ACUERDO N.º IEEM/CG/183/2018

Por el que se designa a los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

- La Maestra en Comunicación, María Cristina Reyes Montes.
- La Doctora, Mara Isabel Hernández Estrada.
- La Maestra en Derechos Humanos, Roselia Bustillo Marín.
- El Doctorando en América Latina Contemporánea, Carlos González Martínez.
- El Doctor en Ciencia Política, Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa.
- El Doctor en Derecho, Alfonso Herrera García.

**SEGUNDO.-** Los integrantes externos del Comité Editorial designados en el Punto anterior, permanecerán en su encargo dos años, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Infórmese al Jefe del CFDE la aprobación del presente Acuerdo, para que en su calidad de Secretario Técnico del Comité Editorial, lo notifique a los integrantes externos del mismo, designados en el Punto Primero.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la DPC la aprobación del presente Acuerdo para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y

Licenciada Sandra López Bringas, en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiséis de junio de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

## COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Consejo: Consejo General del IEEM.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Electorales.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Reglamento del Centro: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y Directora de Participación Ciudadana.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Paseo Tolloca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160

Toluca, Estado de México, Tel (01722) 2 75 73 00.

01800 712 43 36 www.ieem.org.mx

Elaboró: YVM  
Validó: RUTM

## ANTECEDENTES

### 1. De la Comisión

En su trigésima séptima sesión extraordinaria del día 4 de octubre de 2017, el Consejo General modificó la integración de sus comisiones permanentes mediante el acuerdo número IEEM/CG/173/2017. En este sentido la Comisión quedó integrada por las consejeras electorales, Dra. María Guadalupe González Jordan, Lic. Sandra López Bringas y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, como presidenta e integrantes respectivamente, y se designó como Secretaria Técnica a la Mtra. Liliana Martínez Garnica, Directora de Participación Ciudadana.

### 2. Del Centro de Formación y Documentación Electoral

Con motivo de las reformas al Código aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante decreto número 196 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre de dos mil ocho, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

### 3. Del Comité Editorial

En sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General expidió el Reglamento del Centro mediante Acuerdo número CG/59/2008, y con ello creó el Comité Editorial, el cual emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición del CFDE.

## CONSIDERACIONES

### I. Competencia:

La Comisión es competente para atender y acordar sobre las actividades de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben, en términos del artículo 61 del Reglamento de Comisiones.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

2

## II. Fundamento

### A) Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El Apartado C, numeral 2, del mismo precepto constitucional, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo del INE y los OPL, los cuales ejercerán entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

### B) LGIPE

El artículo 98, numeral 2 dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104 incisos d) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local correspondiente.

### C) Constitución Local

En el párrafo decimotercero del artículo 11, se estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

### D) Código

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Además, la fracción IV del párrafo tercero, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica

El artículo 171, fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 183 establece que el Consejo integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra, con carácter de permanente, la Comisión.

Aunado a ello, la fracción I del artículo 185 dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

#### E) Reglamento de Comisiones

De conformidad con el artículo 61, la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala como atribución de la Comisión, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

4

## F) Reglamento del Centro

El artículo 5 dispone que el CFDE es una Unidad Técnica de Formación, de Actualización, Documental, de Investigación, Editorial, y de todas las demás actividades académicas aprobadas en el Programa Anual de Actividades, dependiente del Consejo General.

De acuerdo al artículo 7, entre los objetivos del CFDE; se encuentran los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; así como investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado; promover el intercambio bibliográfico y hemerográfico en temas electorales con instituciones públicas o privadas y órganos electorales administrativos o jurisdiccionales.

El artículo 27 dispone que el Comité Editorial emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición del CFDE.

Conforme al artículo 28 fracción II, inciso a), el Comité Editorial se conformará por: seis integrantes externos con derecho a voz y voto, cuyo perfil debe ser preferentemente de académicos y especialistas reconocidos en alguno de los siguientes temas: Derecho Electoral, planeación electoral, mercadotecnia electoral, Ciencias Políticas, Sociología Política y demás campos de la materia electoral relacionados con las actividades del IEEM.

El artículo 29 señala que los integrantes serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y permanecerán en su encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

Además, el artículo 31 señala que le corresponde al Comité Editorial: aceptar o rechazar las obras que se propongan para su publicación, después del estudio y discusión del dictamen u opinión correspondiente; establecer la prelación de

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

5

publicación de las obras aceptadas; aprobar la reimpresión de documentos; aprobar la coedición de obras con otras editoriales o instituciones, aprobar y, en su caso, modificar la cartera de distribución de los materiales publicados; aprobar la creación, modificación o supresión de líneas editoriales; designar dictaminadores externos; invitar a las sesiones, a los autores de las obras que se estén analizando, para los efectos que considere pertinentes relacionados con su obra.

### III. Motivación

Una vez concluida la duración del encargo del actual Comité Editorial y a fin de dar continuidad a las actividades editoriales del CFDE, el Jefe del CFDE, en el ejercicio de sus atribuciones, remitió a esta Comisión, la propuesta para la designación de los Integrantes Externos del Comité Editorial.

En este sentido, este órgano colegiado, una vez que conoció y analizó la síntesis curricular de quienes han sido propuestos, estima viable su aprobación, en virtud de que cumplen con los requisitos para desempeñar la función encomendada.

Por lo fundado y motivado, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo, y que forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática con el consenso de los Representantes de los Partido Políticos en la sexta sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 19 de junio de 2018, y firmándose para la debida constancia legal.

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018

Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

6

Las firmas que a continuación aparece forman parte íntegra del Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018 "Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México"

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

Presidenta de la Comisión



Dra. María Guadalupe González Jordan

Consejera Electoral Integrante



Lic. Sandra López Bringas

Consejera Electoral Integrante



Mtra. Laura Daniella Durán Ceja

Secretaria Técnica de la Comisión



Mtra. Lilianda Martínez Garnica

Acuerdo núm. IEEM/CPDCPD/2/2018  
Por el que se aprueba la Propuesta para la designación de los integrantes externos del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

7



SISTEMA DE  
Gestión de Calidad  
ISO 9001:2008  
CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

INTEGRACIÓN DEL

comité  
*» editorial*

2018

# INTRODUCCIÓN <

**El Centro de Formación y Documentación Electoral (CFDE)** es la unidad técnica de formación, de actualización, documental, de investigación y editorial del Instituto Electoral del Estado de México.

Para poder dar cumplimiento y certeza a sus atribuciones de carácter editorial cuenta con un Comité Editorial que, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, se integrará de la siguiente manera:

#### ➤ I. INTEGRANTES INTERNOS

a) Un consejero miembro del Consejo General, designado de entre ellos, con derecho a voz y voto y voto de calidad en caso de empate, quien presidirá el Comité Editorial. En caso de ausencia hasta por dos sesiones consecutivas, será suplido por el secretario técnico a que se refiere el inciso siguiente. Para ausencias mayores, los consejeros electorales elegirán a su sustituto.

b) Dos servidores electorales del Instituto: el secretario ejecutivo, quien tendrá voz y voto; y el titular del Centro, quien fungirá como secretario técnico, con derecho a voz. En caso de ausencia de este último fungirá como tal el subdirector de Documentación y Promoción Editorial.

#### ➤ II. INTEGRANTES EXTERNOS

a) Seis integrantes con derecho a voz y voto, cuyo perfil debe ser preferentemente de académicos y especialistas reconocidos en alguno de los siguientes temas: derecho electoral, planeación electoral, mercadotecnia electoral, ciencias políticas, sociología política y demás campos de la materia electoral relacionados con las actividades del Instituto.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento antes mencionado, los integrantes externos deben ser renovados cada dos años, por lo que a través del presente se pone a consideración la propuesta de integración.

# INTEGRACIÓN



**NOMBRE DEL ACADÉMICO**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
DE PROCEDENCIA**

**María Cristina Reyes Montes**

Universidad Autónoma del Estado  
de México

**Mara Isabel Hernández Estrada**

Centro de Investigación y Docencia  
Económicas

**Roselia Bustillo Marín**

Tribunal Electoral del Poder Judicial  
de la Federación

**Carlos González Martínez**

Fundación José Ortega  
y Gasset - México

**Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa**

Universidad Nacional Autónoma  
de México

**Alfonso Herrera García**

Tribunal Electoral del Poder Judicial de  
la Federación Centro de Capacitación  
Judicial Electoral



## MARÍA CRISTINA REYES MONTES

Profesora investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México

[crisreyes2002@yahoo.com.mx](mailto:crisreyes2002@yahoo.com.mx)

Es directora editorial de la revista *Espacios Públicos*, publicación cuatrimestral de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, editada desde 1998, que tiene por objetivo dar a conocer lo más relevante sobre temas alusivos a la ciencia política y la administración pública; está incluida en diferentes bases de datos, índices y catálogos nacionales e internacionales.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

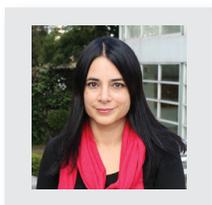
- Maestra en Comunicación por la Universidad Iberoamericana
- Licenciada en Filosofía por la Universidad Autónoma del Estado de México

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Comunicación
- Nuevas tecnologías y comunicación política
- Gestión Editorial

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- Reyes Montes, María Cristina (2011, septiembre-diciembre). "Opinión pública y democracia, algunas aportaciones para su estudio". *Espacios Públicos* 32 (14), 183-205.
- Reyes Montes, María Cristina (2007, enero-abril). "Political communication and medias in Mexico: case of reform of the Federal Law on Radio and Television". *Convergencia*, 43, 105-136.
- Reyes Montes, María Cristina (2007, enero-abril). "Comunicación política y medios en México: el caso de la reforma a la Ley Federal de Radio y Televisión". *Convergencia*, 43 (14), 105-136.
- Reyes Montes, María Cristina (2003, febrero). "La comunicación desde la cultura". *Espacios Públicos*.



## MARA ISABEL HERNÁNDEZ ESTRADA

Profesora investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas

Es fundadora y miembro del Consensus Building International Global Network. Fue directora general del Centro de Colaboración Cívica, organización pionera en su campo de especialidad en México. Ha sido asesora del Senado de la República y consultora de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene más de diez años de experiencia desarrollando capacidades de diálogo y conduciendo procesos de construcción de consensos, mediación de conflictos y formación de coaliciones ciudadanas.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctora por el Massachusetts Institute of Technology
- Maestra en Administración Pública por la Universidad de Harvard

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Democracia y ciudadanía
- Negociación y resolución de conflictos
- Políticas públicas

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- Hernández, Mara; Brodziak, Fabricio; y Del Tronco, José (Coords.) (2017). *Negociación política en democracia: diez prácticas efectivas*. México: Instituto Electoral del Estado de México / Centro de Colaboración Cívica.
- Hernández, Mara; Del Tronco, José; y Sánchez, Gabriela (Coords.) (2009). *Un Congreso sin mayorías: mejores prácticas en negociación y construcción de acuerdos*. México: Flacso / Centro de Colaboración Cívica.
- Hernández, Mara (2005, agosto). "From Egocentric to Socially Constructed Notions of Fairness in Negotiation", presentado en la 65 reunión del Academy of Management Annual en Honolulu, Hawái.
- Hernández, Mara (2004). "Institutionalising Global Standards of Responsible Corporate Citizenship". En Malcom McIntosh, Sandra Waddock y Georg Kell (Eds.), *Learning to Talk*.



## ROSELIA BUSTILLO MARÍN

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
[roselia.bustillo@te.gob.mx](mailto:roselia.bustillo@te.gob.mx)

Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid. Realizó la Especialización en Derechos Humanos en la Universidad Complutense de Madrid. Es licenciada en Derecho, Magna Cum Laude, por la Universidad de las Américas-Puebla y, actualmente, se encuentra concluyendo la tesis doctoral en Antropología, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha impartido docencia en la Universidad Iberoamericana y colaboró en el análisis de la política económica y cultural en la Embajada de México en la República de Corea. Fue encargada de la elaboración del Manual de Derechos Humanos para las dos visitadurías de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Actualmente es profesora investigadora en el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

- Maestra en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana, campus Santa Fe
- Especialidad en Derecho Constitucional y Ciencia Política en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, España.
- Estudios de Licenciatura en Derecho en la Universidad de las Américas-Puebla, México.

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Derecho electoral
- Paridad de género
- Derechos de los pueblos indígenas

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- Bustillo Marín, Roselia (2018). "Inclusión, participación y representatividad de las personas indígenas durante los procesos electorales federales". En Democracia y Elecciones. *Revista de Estrategia Electoral*, número 11.
- Bustillo Marín, Roselia (co-autora) (2017). *La violencia política de género y los derechos políticos de las mujeres indígenas*. En reflexiones en torno a la justicia electoral. Querétaro 2014-2015. México. Tiran Lo Blanch.
- Bustillo Marín, Roselia (2016). *La expresión de solidaridad: el sequío. Requisito para ejercer mis derechos político-electorales en las comunidades indígenas*. Cuadernos de Divulgación. México. TEPJF.
- Bustillo Marín, Roselia; García Sánchez, Enrique (2014). *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acceso, ejercicio y protección*. México: TEPJF.



## CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Investigador asociado de la Fundación José Ortega y Gasset - México

[soy@carlosgonzalez.mx](mailto:soy@carlosgonzalez.mx)

En el Instituto Federal Electoral fue vocal ejecutivo y consejero presidente del Consejo local en Michoacán, así como director ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. En la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales se desempeñó como coordinador de asesores y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue asesor de la Presidencia de la Sala Superior.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctorando en América Latina Contemporánea, Instituto Universitario de la Fundación José Ortega y Gasset, Madrid, España
- Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Democracia
- Elecciones
- Derecho electoral
- Transparencia y rendición de cuentas

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- González Martínez, Carlos (2017, marzo). "Caminar por el empedrado". *Voz y Voto*, 289.
- González Martínez, Carlos (2016, noviembre). "Pain, Populism and Democracy - Inside Mexico City's Crowdsourced Constitution Amid Accusations of Demagoguery, Hope for a Better Political Culture". *Revista Europea Apolitical*.
- González Martínez, Carlos (2016). "Casilla única, mirada desde el Distrito Federal en el 2015". En Rosa María Mirón (Coord.), *Los estados en 2015. Resultados y alcances de la reforma político-electoral 2014*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Tribunal Electoral del Distrito Federal / Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- González Martínez, Carlos (2014). "El nuevo Instituto Nacional Electoral y el sistema electoral mexicano". *Voices of Mexico*, 97.



## HÉCTOR HERIBERTO ZAMITIZ GAMBOA

Profesor-investigador del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM

[hz3150@gmail.com](mailto:hz3150@gmail.com) / [hzamitz@prodigy.net.mx](mailto:hzamitz@prodigy.net.mx)

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II desde 2008. Miembro de la International Political Science Association, del Instituto Nacional de Administración Pública A. C., de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, del Consejo Mexicano de Investigación en Ciencia Política, entre otros. Ha ocupado diversos cargos académicos y administrativos en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha sido miembro del Consejo Editorial de la Revista *Administración y Política* (UAEMex), director de la *Revista de Administración Pública* del Instituto Nacional de Administración Pública, dictaminador de revistas especializadas en ciencia política. Es miembro del Comité Editorial del Instituto Nacional de Administración Pública A. C.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctor en Ciencia Política, Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales UNAM
- Maestro en Ciencia Política, División de Estudios de Posgrado FCPyS de la UNAM

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Análisis político
- Corrientes políticas contemporáneas
- Política electoral

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- Zamitz Gamboa, Héctor (2017), "Sobre las nuevas capacidades de las autoridades electorales en el modelo de justicia electoral en el 2015". En Rosa María Mirón Lince (Coord.), *Los estados en 2015. Resultados y alcances de la reforma político electoral 2014*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México / La Biblioteca.
- Zamitz Gamboa, Héctor, "Vigilancia electrónica y defensa del interés público: el debate ocasionado por las revelaciones de Edward Snowden y sus implicaciones en el establishment de los Estados Unidos". En José Luis Orozco (Coord.), *El establishment norteamericano y su política exterior en el siglo XXI*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zamitz Gamboa, Héctor (2015). "La enseñanza de la ciencia política en México". Fernando Barrientos del Monte (Coord.), *Historia y balance de la ciencia política en México*. México: Universidad de Guanajuato.
- Zamitz Gamboa, Héctor (2008). *Vilfredo Pareto: realismo político y ciencia política*. México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Editorial Gernika.



## ALFONSO HERRERA GARCÍA

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Centro de Capacitación Judicial Electoral

Es investigador nacional nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Profesor de posgrado en la Universidad Panamericana, campus Ciudad de México. Ha sido investigador visitante en el Instituto Max-Planck para Derecho Internacional y Derecho Público Comparado (Heidelberg, Alemania). Se ha desempeñado como analista de jurisprudencia en el Tribunal Constitucional de España (Madrid). En la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha desempeñado, como secretario de estudio y cuenta de la Segunda Sala, la Primera Sala y el Tribunal Pleno. En el Consejo de la Judicatura Federal ha sido secretario técnico de la Secretaría General de la Presidencia. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ha desempeñado como asesor de la Presidencia de la Sala Superior, así como secretario de estudio y cuenta, y titular de la Unidad Especializada en Procedimientos Especiales Sancionadores de la Sala Regional Especializada.

### > FORMACIÓN ACADÉMICA

- Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid
- Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad Autónoma de México (UNAM), y por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC, Madrid)

### > LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Derecho constitucional
- Estudios parlamentarios
- Derecho comparado

### > PUBLICACIONES RECIENTES

- Herrera García, Alonso (2018). "Instrumentos de tutela nacional e interamericana de protección jurisdiccional a los derechos político electorales". En De la Mata Pizaña, Felipe y Coello Garcés, Clicerio (2018). *Tratado de Derecho Electoral*. México. Tiran Lo Blanch.
- Herrera García, Alfonso (2017). *El control de la ley y su interpretación conforme en el recurso de amparo español*. México. Tiran Lo Blanch.
- Herrera García, Alonso (2016). *Elementos de jurisdicción constitucional (nacional, comparada y supranacional)*. México. Porrúa.
- Herrera García, Alfonso (2016). "Jurisprudencia constitucional de la Suprema Corte de Justicia de México en 2015". *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 20, 493-523.